



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

"2016 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA"

REGISTRADA BAJO EL N° 4.857.-

VISTO:

El Expediente C.M. N° 07870-1; y

CONSIDERANDO:

Que la globalización mundial nos demuestra que utilizar medios de transporte sustentables y sostenibles en el tiempo ya no es una novedad, sino una realidad.

Que el desarrollo en China de las Bicicletas Eléctricas, Scooters Eléctricas o E-bike's muestran un crecimiento que evidentemente llegará a nuestras calles tarde o temprano. En la década de 1990, sólo se vendieron alrededor de 150.000 e-bikes en China, cosa que contrasta con los 33 millones de unidades que se alcanzaron el año pasado, en 2013; por lo que ahora se calcula que hay alrededor de 210 millones de motos eléctricas circulando en el gigante asiático. Y es que entre 2010 y 2012 las ventas aumentaron brutalmente, un 36% y los cálculos prevén que en 2018 en China se podrían alcanzar ventas de hasta 47 millones de unidades anuales.

Que estos impresionantes números se deben en parte a dos razones, la primera basada en las últimas evoluciones tecnológicas que han permitido modelos más ligeros, con mayores capacidades y más económicos, y la segunda se basa en las características de China, como país en desarrollo, con mucha industria, con gigantescas urbes, que tenía y tiene, a pesar del enorme descenso, un alto uso de la bicicleta y que para conducir una de estas e-bikes, no hace falta ningún tipo de licencia o pagar regulaciones. Todos estos elementos tanto tecnológicos como geográfico-sociales llevan a una ecuación que está resultando con las mejores ventas del sector y un producto en auge, cosa que contrasta con su casi nulo uso en países en occidente.

Que para los desconocedores de las e-bikes, esta incorpora una batería que se recarga conectándola al enchufe normal de casa, mediante el uso de un cargador. Esta puede tener una estética parecida a una motocicleta, e incluye pedales. Dependiendo de la batería la autonomía de este transporte entre carga y carga puede oscilar desde 10 hasta 25 km, la velocidad punta entre 25-45 km/h y la vida útil puede ir de 300 cargas a más de 1.000. CARGA DE BATERIA TIENE MENOS CONSUMO QUE EL DE UN TELEFONO CELULAR.

Que a raíz de cuestiones regulatorias se puede notar que las e-bikes (ya sean bicicletas que combinan batería y pedales o más estilo scooter) todavía no están en las mentes de las masas. En occidente el uso de la bicicleta ha ido aumentando como medio alternativo de transporte, para realizar una vida menos sedentaria y más ecológica, pero en cambio el uso de las e-bikes sigue siendo muy bajo. Sorprende que estas bicicletas asistidas por un motor eléctrico no se estén usando, ya que teóricamente deberían ser interesantes tanto para los conductores de bicicletas, porque pueden disponer de las ventajas de siempre con el añadido de tener ayuda eléctrica en según



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

"2016 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA"

qué situaciones, como para conductores de motos de combustión, ya que pueden optar por un transporte quizás menos potente pero mucho menos agresivo acústicamente, más ecológico y económico. Es posible que su falta de uso resida en que simplemente los ciudadanos no sepan que existen y que son una opción viable, debido a que no se promociona su uso, se ponen a la venta pocas unidades con precios excesivos y si alguien ha oído hablar de ellas, la mayoría nunca ha usado una.

Que paulatinamente distintas localidades del país van adaptando estos medios de transporte a su Comunidad, como ser los casos de Esperanza, Santa Fe (Ord. 3665) y Goya, Corrientes (Ord. 1590).

Que el Municipio de San Isidro ha adquirido doce bicicletas eléctricas teniendo en cuenta dos cosas, de acuerdo a lo manifestado por su Subsecretario General de Inspecciones, Registros Urbanos y Tránsito, Walter Pérez: "Por un lado, hasta el momento el RNPA no ha homologado los vehículos eléctricos como para considerarlos automotores, pero por otra parte la empresa Lucky Lion las importa como bicicletas con motor eléctrico. Incluso vienen con pedales y encastre para utilizarlas como bici. En cuanto al uso que les damos, si bien como te expliqué son bicicletas, tomamos la precaución de que quienes las conduzcan tengan licencia con categoría para motos como así también que utilicen casco tal como si fueran en moto. Pasando a la operatividad, a nosotros nos han dado un gran resultado en lo referente a movilidad de los inspectores, pudiendo acercarnos a cualquier punto del distrito con cierta presteza sin tener la necesidad que esperar a la llegada de un móvil de tránsito para levantar a los inspectores y luego trasladarlos al punto requerido. ...En las zonas céntricas nos han dado una gran movilidad y posibilidad de trasladarnos con agilidad aún en sectores céntricos con tránsito lento".

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1º) Créase en el ámbito de la Ciudad de Rafaela, el REGISTRO ÚNICO de INSCRIPCIÓN de VELOCÍPEDOS ECOLÓGICOS a PEDAL y ELECTRICOS.

Art. 2º) En el mismo deberán inscribirse los vehículos que se encuentren encuadrados en las siguientes categorías:

- A) Bicicletas de cualquier tipo provistos con motores eléctricos.
- B) Triciclos o Tricicletas de cualquier tipo provistos con motores eléctricos.

Art. 3º) Para proceder a la inscripción, los medios de transporte enunciados anteriormente, deberán contar con las medidas de seguridad previstas en el ANEXO I - REGLAMENTO PARA LA CIRCULACIÓN DE VELOCÍPEDOS ECOLÓGICOS A PEDAL Y ELECTRICOS.



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

"2016 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA"

Art. 4º) La inscripción en el Registro Único tendrá carácter obligatorio para los titulares de aquellos medios de transporte con las características establecidas en el Art. 2) y que no se encuentren comprendidos en la legislación Nacional y/o Provincial en materia registral, debiendo realizarse dentro de los ciento ochenta (180) días de promulgada la presente.

Art. 5º) Para la identificación se colocará una (1) chapa identificatoria con las medidas y diseños que el Departamento Ejecutivo Municipal disponga para tal fin, y se entregará una tarjeta única de circulación.

Art. 6º) Las chapas identificatorias serán provistas por el Departamento Ejecutivo Municipal, mientras que los gastos que demande su realización correrán por cargo del propietario.

Art. 7º) La tarjeta única de circulación será emitida por el Departamento Ejecutivo Municipal, donde constará la fecha de vencimiento de la misma y el carácter de validez solamente para circulación local.

Art. 8º) La vigencia de esta inscripción será de tres (3) años, debiendo a su vencimiento ser renovadas.

Art. 9º) El Departamento Ejecutivo Municipal cobrará una tasa de derecho de circulación cuyo monto será idéntico al abonado por los ciclomotores, en concepto de patente única a nivel provincial y en idéntica cantidad de cuotas.

Art. 10º) El trámite de registración no devengará tasas, derechos y/o contribución alguna, excepto el costo de la chapa identificatoria y la tarjeta única de circulación, tanto original como duplicado en caso de extravíos.

Art. 11º) En caso de transferencia de dominio, la misma deberá comunicarse de manera fehaciente al Registro Único, debiendo presentarse ante el órgano de aplicación tanto el adquirente como el propietario o sus herederos en caso de fallecimiento o incapacidad, con los comprobantes correspondientes a fin de proceder a la nueva registración.

Art. 12º) La registración es al solo efecto de facilitar la aplicación de las normas de tránsito vigentes.

Art. 13º) La falta de registración no excluye del control al vehículo en cuestión si según sus características se encuentra comprendido en la norma respectiva.

Art. 14º) La información que conste en el Registro Único no tendrá efecto en la constitución y publicidad del dominio, ni en la determinación de la responsabilidad por daños, ni en cualquier otro ámbito que exceda la finalidad de control aquí establecida, todo lo cual se registrará por las normas vigentes en cada materia en particular.



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

"2016 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA"

Art. 15º) El Departamento Ejecutivo Municipal no será responsable frente a terceros por los datos que consten en dicho registro, los cuales únicamente son válidos a los efectos del control de tránsito referido en el Art 10).

Art. 16º) El Registro Único se crea en forma transitoria y hasta tanto la normativa Provincial y Nacional en materia de tránsito y registración alcance a los medios de transporte en cuestión.

Art. 17º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del////
CONCEJO MUNICIPAL DE////
RAFAELA, a los veintinueve días/
del mes de diciembre del año dos//
mil dieciséis.....

Sr. DIEGO D. ALVAREZ
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



Dr. SILVIO BONAFEDE
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

"2016 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA"

ANEXO I

REGLAMENTO PARA LA CIRCULACIÓN DE VELOCÍPEDOS ECOLÓGICOS A PEDAL Y ELECTRICOS.

Art. 1º) CATEGORÍAS:

- A) Bicicletas de cualquier tipo provistos con motores eléctricos que desarrollen una velocidad de diseño máximo no mayor a cincuenta kilómetros por hora (50 km/h).
- B) Triciclos o Tricicletas de cualquier tipo provistos con motores eléctricos que desarrollen una velocidad de diseño máximo no mayor a cincuenta kilómetros por hora (50 km/h).

Art. 2º) CONDICIONES DE SEGURIDAD:

Las bicicletas, triciclos y tricicletas eléctricas cumplirán las siguientes exigencias mínimas:

- a) - Contar con sistema de rodamiento, dirección y freno permanente y eficaz;
- b) - Contar con espejos retrovisores en ambos lados;
- c) - Estar equipadas con casco antes de ser librados a la circulación - Ley Provincial N° 13.016;
- d) - Estar equipadas con elementos retroreflectivos, para facilitar su detección durante la noche;
- e) - Poseer timbre, bocina o similar;
- f) - Poseer guardabarros sobre todas las ruedas;
- g) - Poseer luces de posición:
 - Delantera de color blanco o amarillo;
 - Trasera de color rojo;
 - Luces de giro: intermitentes de color amarillo, delante y atrás;
 - Luces de freno traseras: de color rojo, encenderán al accionarse el mando de frenos antes de actuar éste;

Art. 3º) REQUISITOS PARA CIRCULAR:

Para poder circular es indispensable:

- a) Que su conductor esté habilitado para conducir ese tipo de vehículo y que lleve consigo la licencia correspondiente clase A, en vigencia.
- b) Que porte la tarjeta única de circulación, en vigencia.
- c) Que porte el comprobante de seguro, en vigencia.
- d) Que el número de ocupantes guarde relación con la capacidad para la que fue construido y no estorben al conductor.
- e) Que posea los sistemas de seguridad originales en buen estado de funcionamiento
- f) Que los conductores y acompañantes de rodados circulen con casco protector reglamentario, colocado y correctamente abrochado.

Art. 4º) SANCIONES:

Las sanciones serán las previstas por las normas Nacionales, Provinciales y Locales vigentes para los motovehículos.

Art. 5º) RESPONSABILIDAD CONJUNTA:

El concesionario y/o vendedor al público de cualquier tipo de vehículo, que comercialice y entregue las unidades sin haber completado los trámites de inscripción inicial con entrega de las



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

"2016 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA"

placas de identificación respectivas, será solidariamente responsable con el conductor infractor, por las sanciones que puedan corresponder por incumplimiento a las normas relativas a la inscripción inicial y de documentación identificatoria de rodados.

Art. 6º) ESTACIONAMIENTO:

Los vehículos comprendidos en las categorías A y B deberán estacionarse en el mismo lugar de la calzada que los motovehículos, resultando prohibido hacerlo en los espacios destinados a las bicicletas.

Art. 7º) CONSIDERACIONES GENERALES:

La habilitación de circulación solo tiene carácter urbano y local.

La edad mínima para la circulación es de 18 años, previa tramitación de la licencia de conducir correspondiente.

La chapa identificatoria debe estar colocada firmemente en la parte trasera del vehículo y se mantendrá limpia y libre de objetos, distintivos, rótulos o dobleces que impidan o dificulten su legibilidad.

En caso de pérdida de la chapa identificatoria del vehículo, el propietario tendrá la obligación de reportarla a la Policía de la Provincia mediante una denuncia de extravío y al Municipio, a los efectos de tramitar la extensión de un duplicado.

En caso de circular sin la documentación correspondiente o si se careciere de alguno de los elementos de seguridad, Policía Municipal podrá proceder al secuestro del vehículo en cuestión. En ese caso, sólo podrá ser retirado del depósito municipal por el propietario del vehículo, presentando la documentación que acredite su titularidad, previo pago de todas las multas que recaigan sobre el mismo.

Al igual que los demás vehículos usuarios de la vía pública, se deberán respetar las normas de tránsito nacionales, provinciales y locales.

Los repuestos de los vehículos deberán ser originarios de fábrica, quedando expresamente establecido que no se permitirá la circulación de vehículos de "fabricación casera" o particular.

Sr. DIEGO D. ALVAREZ
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



Dr. SILVIO BONAFEDE
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

"2016 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA"

ANEXO II

REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO ÚNICO

Art. 1º) La inscripción incluirá la descripción del propietario, que se corresponderá con el titular de la factura de compra y la asignación de una numeración que será única, permanente e invariable.

Art. 2º) El número de identificación deberá ser impreso tanto en la chapa identificatoria como en la tarjeta única de circulación que otorgará el Municipio.

Art. 3º) Este registro inscribirá, además, las transferencias de dominios de los vehículos inscriptos, para lo cual se hará entrega de la tarjeta única a nombre del nuevo titular.

Art. 4º) Si el original de la tarjeta única de circulación fuera extraviado o se destruye por deterioro, el Departamento Patentamiento, previa denuncia policial de extravío del propietario, hará la reposición de una nueva tarjeta, dejando constancia en la misma que corresponde a un duplicado, estableciéndose que la fecha de vencimiento será idéntica a la original.

Art. 5º) Los vehículos que se encuentran encuadrados en el Art. 2) de la presente Ordenanza deberán ser inscriptos por el vendedor y/o concesionario, en forma conjunta con el adquirente del mismo.

Art. 6º) El Departamento Patentamiento registrará toda la documentación exigida con el número que corresponde a la inscripción del vehículo.

Art. 7º) En el Registro Único, además del número de identificación única y permanente de cada vehículo, se consignarán todos los elementos de individualización que permitan una completa identificación del mismo:

- a) Número de identificación del vehículo o en su defecto otro tipo de identificación numérica respaldada por el fabricante.
- b) Marca del vehículo, modelo, tipo, año de fabricación, color, nombre del fabricante, capacidad de pasajeros.
- c) Número de motor y número de chasis.
- d) Nombre del propietario anterior o de la agencia vendedora, número de la liquidación aduanera, gravámenes o restricciones legales vigentes.
- e) Nombre, apellido, nacionalidad, estado civil y número de documento de identidad personal o razón social y datos registrales de la sociedad, según corresponda, del solicitante propietario del vehículo.
- f) Certificado de Revisión del Vehículo otorgado por la Dirección de Policía Municipal

Art. 8º) Las dimensiones, color, nomenclatura y calidad de las chapas identificatorias serán determinadas por el Municipio.

Art. 9º) El Departamento Patentamiento entregará la chapa única de circulación y emitirá la



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

"2016 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA"

tarjeta única de circulación, previa presentación de los siguientes documentos:

- a) Documentación exigible a los efectos del cumplimiento del Art. 7) (Anexo II) a fijar por el Departamento Patentamiento (factura, certificado de fabricación o importación, documento de identidad del propietario.)
- b) Recibo de pago de la chapa identificatoria.

Art. 10º) Si el original de la chapa única de circulación fuera extraviado o se destruye por deterioro, el Departamento Patentamiento, previa denuncia policial de extravío del propietario, hará la reposición de una chapa con idéntica numeración, dejando constancia en la misma que corresponde a un duplicado.

Art. 11º) Para la renovación de la tarjeta única de circulación, el Departamento Patentamiento exigirá la presentación de la Revisión del Vehículo otorgada por la Dirección de Protección Vial y Comunitaria, documento que tendrá una validez de 10 días hábiles.

Sr. DIEGO D. ALVAREZ
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



Dr. SILVIO BONAFEDE
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela